



Universidad
Carlos III de Madrid
Consejo Social

**PROCEDIMIENTO DE:
Títulos Oficiales de Postgrado:
Creación, Revisión y Supresión**

Nº de procedimiento: 19/22
Tipo de procedimiento:
Ordinario Académico

**PROCEDIMIENTO: TÍTULOS OFICIALES DE POSTGRADO: CREACIÓN, REVISIÓN
Y SUPRESIÓN**

1. Objeto
2. Alcance
3. Descripción del procedimiento
4. Flujograma
5. Indicadores de seguimiento, control y evaluación
6. Normativa aplicable
7. Documentación de referencia y formatos
8. Control de modificaciones

Elaborado el 03/02/2015

Revisado el 06/08/2015

Aprobado el 17/12/2015

 <p>Universidad Carlos III de Madrid Consejo Social</p>	<p>PROCEDIMIENTO DE: Títulos Oficiales de Postgrado: Creación, Revisión y Supresión</p>	<p>Nº de procedimiento: 19/22 Tipo de procedimiento: Ordinario Académico</p>
--	--	--

1. Objeto.

Implantación de nuevos títulos oficiales de postgrado en la UC3M (acorde con lo aprobado por el Consejo de Gobierno en sesión de 29 de septiembre de 2005 y de 26 de febrero de 2009). En estos momentos la regulación sobre revisión y supresión de grados, se lleva a cabo conforme a los procesos previstos en el SGIC.

2. Alcance.

- Secretaría del Consejo Social.
- Pleno del Consejo Social.
- Agentes internos: Rector, Consejo de Dirección, Consejo de Gobierno.
- Agentes externos: Comunidad de Madrid.

3. Descripción del Procedimiento.

1. A iniciativa de los órganos de gobiernos previstos en los Estatutos de la Universidad (Consejo de Gobierno, Consejos de Departamento, Juntas de Facultad o Escuela y Consejos de Instituto) se inicia la creación, revisión o supresión del título oficial.
2. Con el fin de comprobar la adecuación de la propuesta de **creación** a las líneas programáticas y estratégicas de la universidad, el Rector, asistido por el Consejo de Dirección y con el asesoramiento externo que considere pertinente, aprobará un informe ejecutivo preliminar en el que se valorarán los aspectos siguientes:
 - a. **Existencia de una demanda potencial de estudiantes no cubierta adecuadamente por otras universidades de nuestro entorno educativo.**
 - b. **Capacidad de atracción de buenos estudiantes españoles e internacionales, y que en consecuencia, potencie la movilidad en el Espacio Europeo de**



Educación Superior. Las propuestas deberán especificar si los estudios van a impartirse en inglés.

- c. Contribución a la mejora o el refuerzo de las capacidades investigadoras o artísticas de las áreas de la Universidad.**
 - d. Los mecanismos establecidos para garantizar unas enseñanzas con un nivel de calidad homologable al de las mejores instituciones educativas europeas.**
 - e. Adecuación de la denominación del título propuesto y de la rama de conocimiento al que se adscribe, evitando la redundancia con estudios ya existentes en la Universidad.**
3. El Rector lo elevará la propuesta de creación al Consejo de Gobierno para la aprobación, en su caso. La propuesta deberá incluir, además del informe ejecutivo preliminar, la composición de la comisión y el calendario de trabajo para la elaboración del plan de estudios. La Comisión deberá estar integrada por, al menos, un 50% de personas externas a la Universidad que serán designadas en función de sus méritos investigadores y/o por los representantes de los sectores económicos y sociales relacionados con los estudios que se proponen.
 4. El Rector requerirá, en su caso, a los proponentes del nuevo título para la elaboración de una memoria **que contendrá un estudio económico financiero previsto en el artículo 141.4 b) de los Estatutos y un informe que recoja los aspectos clave del Sistema de Garantía Interna de Calidad de la Universidad.**
 5. El Vicerrector competente en materia de postgrado deberá someterlo a información pública de la comunidad universitaria por un plazo no inferior a un mes, de acuerdo con lo previsto en los Estatutos.
 6. Finalizado el periodo de información pública de acuerdo con lo previsto en el art. 141.5 de los Estatutos, el Rector propondrá al Consejo de Gobierno la aprobación del plan de estudios de acuerdo con lo establecido en los Estatutos.
 7. **Los planes de estudio aprobados por el Consejo de Gobierno** deberán informarse favorablemente por el Consejo Social, que deberá autorizar también su implantación, con anterioridad a la iniciación del proceso de verificación y

 <p>Universidad Carlos III de Madrid Consejo Social</p>	<p>PROCEDIMIENTO DE: Títulos Oficiales de Postgrado: Creación, Revisión y Supresión</p>	<p>Nº de procedimiento: 19/22 Tipo de procedimiento: Ordinario Académico</p>
--	--	--

acreditación previsto en el artículo 28 e) de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre y en los artículos 24 y ss. del RD 1393/2007, de 29 de octubre. La Universidad elevará la correspondiente propuesta a la Comunidad Autónoma, que deberá autorizar la implantación de las enseñanzas oficiales de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre.

8. En el supuesto de **revisión** del plan de estudios que requiera aprobación del Consejo Social, el procedimiento a desarrollar, de acuerdo con lo previsto por el SGIC, es el descrito en los puntos 4 a 7 de este procedimiento.
9. En el supuesto de proponer una **supresión** de título al Consejo Social, el procedimiento a desarrollar, de acuerdo con lo previsto por el SGIC, es el descrito en los puntos 4 a 7 de este procedimiento.

Nota: En negrita se destaca la documentación resumida a presentar al Consejo Social para la propuesta de implantación de un nuevo título de grado.

3.1. Sumario de las fases del Procedimiento:

A) Creación de títulos

1. Aprobación del Rector, asistido por el Consejo de Dirección y eventualmente por otros asesores externos, del Informe ejecutivo preliminar del nuevo título oficial de postgrado.
2. Aprobación por el Consejo de Gobierno de la creación del título.
3. Tras el correspondiente periodo de información pública, el centro afectado, a través de sus órganos de gobierno, elevará la correspondiente propuesta de plan de estudios al Rector para su aprobación por el Consejo de Dirección. El Rector propondrá al Consejo de Gobierno la aprobación del plan de estudios del nuevo título de postgrado.
4. El plan de estudios aprobado por el Consejo de Gobierno deberá informarse favorablemente por el Consejo Social, que deberá autorizar también su

 <p>Universidad Carlos III de Madrid Consejo Social</p>	<p>PROCEDIMIENTO DE: Títulos Oficiales de Postgrado: Creación, Revisión y Supresión</p>	<p>Nº de procedimiento: 19/22 Tipo de procedimiento: Ordinario Académico</p>
--	--	--

implantación para que la universidad proceda a continuación al envío a ANECA y al Consejo de Universidades, para iniciar su proceso de verificación y acreditación.

5. La Universidad elevará la correspondiente propuesta a la Comunidad Autónoma, que deberá autorizar la implantación de las enseñanzas oficiales.

B) Revisión del plan de estudios y supresión de título

En los supuestos de revisión del plan de estudios o supresión de título que requiera aprobación del Consejo Social, el procedimiento a desarrollar es lo previsto en el SGIC.

3.2. Descripción de las fases del Proceso:

A) Creación de títulos

1. Por iniciativa del órgano correspondiente autorizado según normativa de la Universidad, se elaborará un Informe ejecutivo preliminar sobre el nuevo título de postgrado que deberá recibir aprobación del Rector previa consulta al Consejo de Dirección. (Centro, Vicerrectorado de Estudios, Rector, Consejo de Dirección)
2. El Rector requiere a los proponentes la elaboración de una memoria, cuya documentación deberá incluir necesariamente información sobre:
 - a. Existencia de una demanda potencial de estudiantes no cubierta adecuadamente por otras universidades de nuestro entorno educativo.
 - b. Capacidad de atracción de buenos estudiantes españoles e internacionales, y que en consecuencia, potencie la movilidad en el Espacio Europeo de Educación Superior. Las propuestas deberán especificar si los estudios van a impartirse en inglés.
 - c. Contribución a la mejora o el refuerzo de las capacidades investigadoras o artísticas de las áreas de la Universidad.



Universidad
Carlos III de Madrid
Consejo Social

PROCEDIMIENTO DE:
Títulos Oficiales de Postgrado:
Creación, Revisión y Supresión

Nº de procedimiento: 19/22
Tipo de procedimiento:
Ordinario Académico

- d. Los mecanismos establecidos para garantizar unas enseñanzas con un nivel de calidad homologable al de las mejores instituciones educativas europeas.
 - e. Adecuación de la denominación del título propuesto y de la rama de conocimiento al que se adscribe, evitando la redundancia con estudios ya existentes en la Universidad.
 - f. Estudio económico financiero previsto en el artículo 141.4 b) de los Estatutos
 - g. Informe que recoja los aspectos clave del Sistema de Garantía Interna de Calidad de la Universidad.
 - h. La composición de la Comisión que habrá de confeccionar el plan de estudios y un calendario de trabajo para la elaboración del mismo. (Rector, Consejo Social)
3. Elevación al Consejo de Gobierno de la propuesta preliminar que ha recibido Informe favorable de viabilidad por parte del Rector. (Rector, Consejo de Gobierno)
 4. Elaboración del plan de estudios y tras la fase de información pública, el Rector lo someterá al Consejo de Gobierno para su aprobación. (Comisión designada para la elaboración del plan de estudios, Centro implicado, Rector, Consejo de Dirección, Consejo de Gobierno)
 5. El plan de estudios aprobado por el Consejo de Gobierno deberá informarse favorablemente por el Consejo Social, que deberá autorizar también su implantación para que la universidad proceda a continuación al envío a la ANECA y al Consejo de Universidades, para iniciar su proceso de verificación y acreditación. (Consejo Social)
 6. Elevación de la propuesta para su implantación a la Comunidad de Madrid por parte de la Universidad.

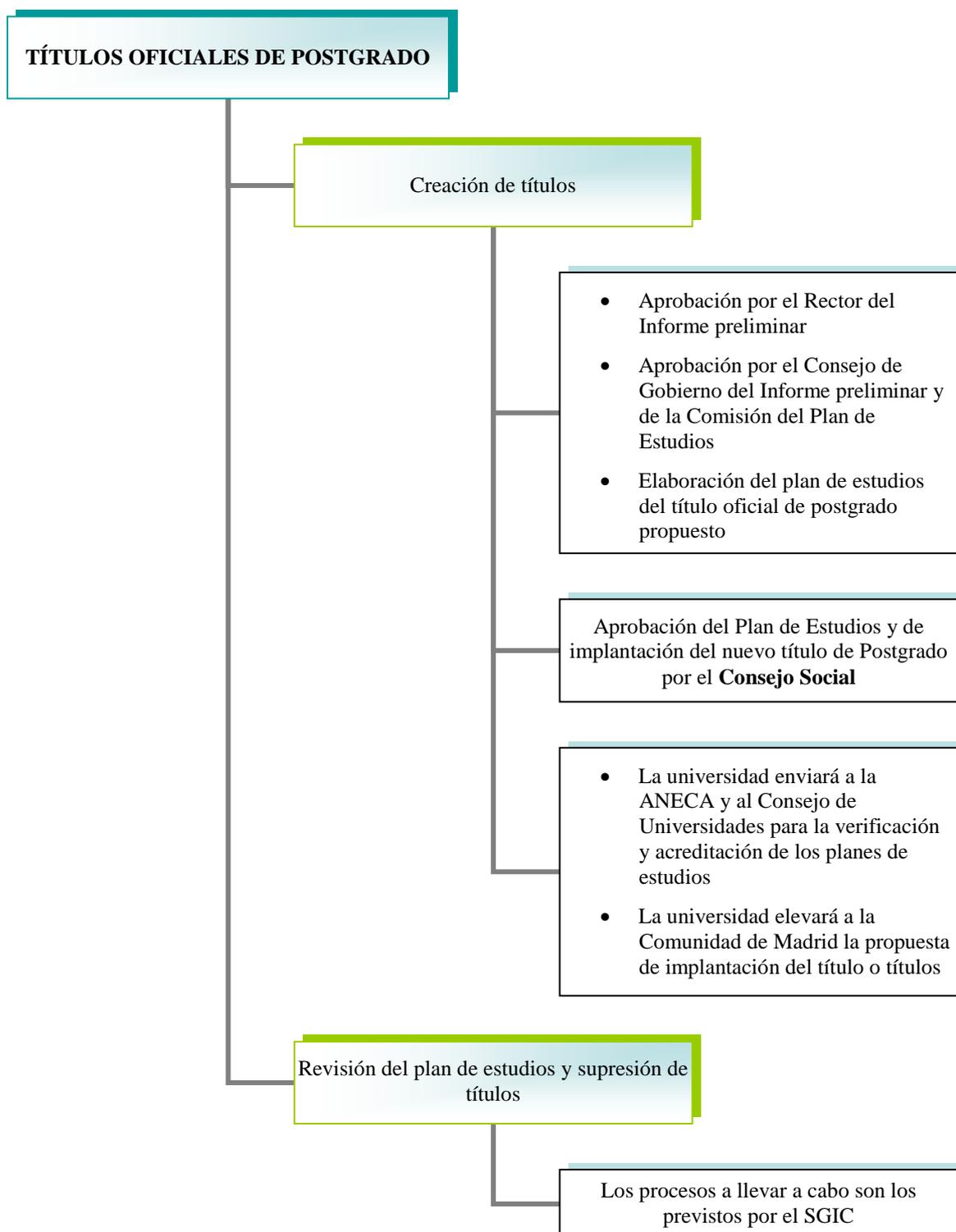
 <p>Universidad Carlos III de Madrid Consejo Social</p>	<p>PROCEDIMIENTO DE: Títulos Oficiales de Postgrado: Creación, Revisión y Supresión</p>	<p>Nº de procedimiento: 19/22 Tipo de procedimiento: Ordinario Académico</p>
--	--	--

B) Revisión del plan de estudios y supresión de títulos

En los supuestos de revisión del plan de estudios o supresión de título que requiera aprobación del Consejo Social, el procedimiento a desarrollar es lo previsto en el SGIC.



4. Flujograma (diagrama descriptivo del proceso).



 <p>Universidad Carlos III de Madrid Consejo Social</p>	<p>PROCEDIMIENTO DE: Títulos Oficiales de Postgrado: Creación, Revisión y Supresión</p>	<p>Nº de procedimiento: 19/22 Tipo de procedimiento: Ordinario Académico</p>
--	--	--

5. Indicadores de seguimiento, control y evaluación.

Los indicadores del proceso, es decir los parámetros de medición de la evolución y grado de cumplimiento de los resultados finales se establecerán en términos de las iniciativas relativas al cumplimiento de los plazos previstos, recepción de la documentación necesaria y calidad de la misma.

Evaluación anual del número y tipo de títulos oficiales de postgrado sometidos a aprobación por el Consejo Social, con indicación del grado de cumplimiento de plazos, recepción y calidad de la documentación necesaria para llevar a cabo este proceso.

6. Normativa aplicable.

- Procedimiento para la elaboración y aprobación de programas oficiales de postgrado, aprobado por el Consejo de Gobierno en sesión de 29 de septiembre de 2005.
- Procedimiento para la creación de nuevos títulos de Master Oficial, aprobado por el Consejo de Gobierno en sesión de 26 de febrero de 2009.
- Decreto 1/2003, de 9 de enero, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Carlos III de Madrid.
- Decreto 95/2009, de 12 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la modificación de los estatutos de la Universidad Carlos III de Madrid.
- Ley 12/2002, de 18 de diciembre, de los Consejos Sociales de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid (BOCM de 23 de diciembre de 2002).
- Decreto 49/2004, de 1 de abril, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior del Consejo Social de la Universidad Carlos III de Madrid (BOCM nº 89 de 15 de abril de 2004).
- Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

 <p>Universidad Carlos III de Madrid Consejo Social</p>	<p>PROCEDIMIENTO DE: Títulos Oficiales de Postgrado: Creación, Revisión y Supresión</p>	<p>Nº de procedimiento: 19/22 Tipo de procedimiento: Ordinario Académico</p>
--	--	--

- Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.
- Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.
- Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1393/2007 por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.
- Decreto 534/2013, de 12 de julio, por el que se modifican los Reales Decretos 1393/2007, de 29 de octubre, de enseñanzas universitarias; 99/2011, de 28 de enero, de doctorado; y 1892/2008, de 14 de noviembre, de acceso a enseñanzas grado y admisión.
- Real Decreto 43/2015, de 2 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, y el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado.
- Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado.
- En la página WEB del Consejo Social está relacionada la legislación actualizada propia del Consejo Social:
http://portal.uc3m.es/portal/organizacion/web_consejo_social/normativa

7. Documentación de referencia y formatos.

- Propuesta inicial del Rector al Consejo Social.
- Documento con la composición de la Comisión y el calendario de trabajo (para creación o revisión de plan de estudios).
- Plan de estudios aprobado en Consejo de Gobierno (para creación o revisión de plan de estudios).

 <p>Universidad Carlos III de Madrid Consejo Social</p>	<p>PROCEDIMIENTO DE: Títulos Oficiales de Postgrado: Creación, Revisión y Supresión</p>	<p>Nº de procedimiento: 19/22 Tipo de procedimiento: Ordinario Académico</p>
--	--	--

- Certificación específica del acuerdo del Consejo Social (favorable o desfavorable) tomado por el pleno sobre implantación o supresión del título y de la revisión del plan de estudios en su caso.
- Actas y certificados generales de las sesiones del pleno y de las Comisiones Académicas.
- Notas interiores de envíos de certificados.
- E-mails.

8. Control de modificaciones.

Edición y fecha	Fecha de modificación	Apartado modificado/ Resumen del cambio
Edición 00 (* Indicar aquí la fecha de aprobación)		